



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Oficina de Contabilidad**

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 1 de 13

**DIRECTIVA DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN,  
PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Directiva N° 002 -2025-MIDIS

Versión N° 01

Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 129 -2025-MIDIS

<b>Etapas</b>	<b>Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Visto Bueno y sello:</b>
Formulado por:	Jorge Oscar De Souza Ferreyra Dupuy	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Fecha:
Revisado por:	Daniel Enrique Chávez Castillo	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Fecha:
	William Roberto Usca Lima	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Fecha:
Aprobado por:	Leslie Carol Urteaga Peña	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	Fecha:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 2 de 13

### HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Documento sustento 1/	Textos modificados 2/	Responsable 3/
01	15/04/2025	Informe N° D000332-2025-MIDIS-OC	Elaboración inicial del documento	Oficina de Contabilidad
..				
...				
...				

Notas:

1/ Señalar el informe que sustenta la formulación del documento normativo y/o el informe que sustenta la modificación de la nueva versión del documento.

2/ Señalar los artículos, numerales, literales, anexos, etc. que genera la modificación del documento.

3/ Señalar la unidad de organización que formula la nueva versión del documento.

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 3 de 13

## **DIRECTIVA DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **I. OBJETIVO**

Establecer los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Unidades Ejecutoras de conformidad con el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante MIDIS.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y su modificatoria realizada mediante el Decreto Legislativo N° 1525.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 057-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438.
- 3.9 Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- 3.10 Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera.
- 3.11 Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N°003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 4 de 13

- 3.12 Resolución Directoral N° 009-2024-EF/51.01, que aprueba Otras Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera.

#### IV. DEFINICIONES

- 4.1 **Activo:** Recurso actualmente controlado por la entidad como consecuencia de hechos pasados (adquisición, transferencia, contrato, donación, etc.) de los cuales se espera recibir beneficios económicos o potencial de servicios futuros.
- 4.2 **Castigo:** Es la eliminación de los registros contables de un importe de derecho de cobranza reconocido previamente como activo, cuando se extinguen o se transfieren los derechos de la cobranza.
- 4.3 **Cuenta incobrable:** Es aquella cuenta por cobrar que la entidad no tenga expectativas razonables de materializar su cobro.
- 4.4 **Cuenta por cobrar:** Representa el derecho a la cobranza a favor de la entidad como prestación de servicios, recupero de entregas por rendir y anticipos, entre otras cuentas por cobrar.
- 4.5 **Cuenta por cobrar de dudosa recuperación:** Es aquella cuenta por cobrar cuya fecha de vencimiento ha superado el plazo normal o habitual de cobro o que vencida a la fecha de pago no se haya hecho efectivo.
- 4.6 **Deterioro de valor:** Es la estimación de la pérdida parcial o total del beneficio económico o potencial de servicio futuro de una cuenta por cobrar, efectuado con finalidad de reflejar información razonable sobre los activos de la entidad.
- 4.7 **Entidad:** Unidad/es Ejecutora/s que preparan y presentan información financiera para fines de consolidación del Pliego MIDIS.
- 4.8 **Marco NICSP:** Comprende el prólogo, el Marco Conceptual y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, debidamente autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), y las normas complementarias emitidas por la DGCP para su aplicación.
- 4.9 **Unidad Ejecutora:** Es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces. Sus funciones se ciñen a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 5 de 13

4.10 **Valor Razonable:** Es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras es la responsable de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras es responsable de efectuar el registro contable y control de las cuentas por cobrar, la estimación de cobranza dudosa y el castigo de cuentas por cobrar, así como brindar el asesoramiento técnico contable respecto a transacciones que podrían representar saldos de cuentas por cobrar para la entidad.
- 5.3 La Procuraduría Pública es responsable de comunicar a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, el estado situacional y los fallos en última instancia de los procesos judiciales o arbitrales que impliquen beneficios económicos a favor de la entidad.
- 5.4 La Unidad de Organización es responsable de suministrar información sobre el estado del recupero de las entregas por rendir y los anticipos otorgados a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, debe ser determinada por cada unidad ejecutora. Para el caso de la Sede Central del MIDIS la unidad de organización responsable es la Oficina de Tesorería.
- 5.5 La Oficina de Tesorería es responsable de informar a la Oficina de Contabilidad sobre la recaudación de los fondos relacionados con las deudas a favor de la entidad.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) prevalece sobre las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 6.2 Las transacciones o hechos económicos materiales o de importancia significativa del Pliego 040 MIDIS y sus unidades ejecutoras, relacionadas con cuentas por cobrar, tienen origen en las sentencias judiciales y/o arbitrales a favor de la entidad, y en el recupero de anticipos y entregas de fondos por rendir (viáticos, encargos, transferencias con condición, etc.).



### 6.3 Bases para el reconocimiento:

#### 6.3.1 Reconocimiento de Cuentas por cobrar

Las transacciones o hechos económicos se reconocen como cuentas por cobrar cuando cumplen con la definición de activo y satisfacen los criterios de reconocimiento dispuestos en el Marco NICSP y alguna de las siguientes disposiciones:

##### Premisas Generales

- a) La Entidad tiene actualmente el control del recurso como consecuencia de un hecho pasado.
- b) Existe probabilidad de obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados con el activo.
- c) El valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad<sup>1</sup>.

##### Premisas Específicas

- d) Los fallos judiciales y/o arbitrales en última instancia a favor de la entidad, donde no proceden recursos adicionales o reconsideraciones extraordinarias, siempre que el hecho vinculante se origine en dicho fallo.
- e) La entidad inicia los trámites administrativos, judiciales y/o arbitrales para el recupero de entregas por rendir, anticipos, pagos excesos y/o equívocos con los plazos vencidos para ser rendidos y/o devueltos, según corresponda.

Estas disposiciones no son factores concluyentes para el reconocimiento de cuentas por cobrar, sin embargo, coadyuvan para su identificación. Asimismo, el análisis también depende de la situación, condición, operatividad, naturaleza y materialidad de la información financiera.

#### 6.3.2 Reconocimiento de Estimación de deterioro:

La entidad debido a la naturaleza de sus operaciones sobre cuentas por cobrar (neto) y otras cuentas por cobrar (neto), reconoce la estimación del deterioro de valor, aplicando el enfoque simplificado para determinar Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE) durante la totalidad de la vida de cada instrumento en cada fecha de presentación, reclasificando a cuenta por cobrar de dudosa recuperación.

Asimismo, la entidad debe establecer una matriz de provisiones en base a la experiencia de pérdidas crediticias históricas, para reflejar los cambios esperados a futuro con el entorno económico actual.

---

<sup>1</sup> La información será fiable si está libre de error material o parcialidad, y los usuarios pueden confiar en que representa la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente.



En caso se presente una transacción o hecho económico diferente a las definidas en el numeral 6.2, se aplica lo dispuesto en el Marco NICSP para dicha operación.

#### 6.3.3 Reconocimiento del castigo de cuentas por cobrar:

La entidad reconoce el castigo total o parcial de una cuenta por cobrar o una cuenta incobrable cuando no tenga expectativas razonables de recuperar el beneficio económico incorporado en el activo, siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Marco NICSP, así como alguna de las siguientes:

- a) Expire o renuncie a los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar.
- b) Se transfiera los derechos de cobro de la cuenta por cobrar o los beneficios futuros asociados al activo.

#### 6.4 Bases para la medición:

##### 6.4.1 Medición inicial de las cuentas por cobrar

Las transacciones o hechos económicos reconocidos como cuentas por cobrar se miden al valor razonable en la fecha de adquisición, según lo dispuesto en el Marco NICSP.

Asimismo, el valor razonable de las transacciones o hechos económicos de corto plazo, sin intereses o sin un componente financiero relevante, se mide al valor nominal del fallo judicial en última instancia, fondo entregado por rendir y/o documento que sustenta la operación, según corresponda.

##### 6.4.2 Medición posterior de las cuentas por cobrar

La medición posterior de las transacciones o hechos económicos se miden en base al Costo Amortizado menos las Pérdidas Crediticias Esperadas, donde el costo amortizado se mantiene a valor nominal, debido a la naturaleza de las operaciones del MIDIS que son de corto plazo, sin intereses o sin un componente financiero relevante.

#### 6.5 Bases para la presentación:

Las transacciones o hechos económicos se presentan en el activo dentro del rubro de cuentas por cobrar (neto) y/o otras cuentas por cobrar (neto) del Estado de Situación Financiera, desagregando la parte corriente de la no corriente, según el grado de exigibilidad para ser convertido en efectivo o equivalente de efectivo, y que su realización sea en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad, dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación.

Asimismo, debe aplicar lo dispuesto en el Marco NICSP para las situaciones no previstas en la presente directiva.



6.6 Bases para las revelaciones:

6.6.1 Revelaciones cualitativas:

Comprende la información descriptiva de las notas explicativas sobre las bases de preparación, el contexto en el que se elaboran los Estados Financieros, y otros aspectos relevantes de las cuentas por cobrar para los usuarios de la información financiera, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar.
- b) Los detalles sobre incumplimientos significativos de cuentas por cobrar.
- c) Los cambios en las condiciones de cobranza.
- d) El método de determinación de la estimación de deterioro de valor.
- e) La matriz de provisiones para la estimación de deterioro de valor.
- f) Los extornos de estimación significativos por deterioro de valor.
- g) Las cuentas por cobrar castigadas y sus motivaciones.
- h) La corrección de errores significativos que afectan resultados de ejercicios anteriores.

6.6.2 Revelaciones cuantitativas:

Comprende la información cuantitativa y específica de las notas explicativas sobre la composición del rubro cuentas por cobrar (neto) y otras cuentas por cobrar (neto) de los saldos del Estado de Situación Financiera, proporcionando detalles relevantes que no son mostrados en los Estados Financieros.

a) Cuentas por cobrar (neto)

Se considera la composición de cuentas por cobrar menos la estimación de deterioro que la entidad tenga a la fecha de presentación, según la naturaleza contable de cada transacción o hecho económico a revelar, así como la desagregación en la parte corriente y no corriente como se muestra a continuación:

La composición de las partidas de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de los periodos 20XX y 20XX-1, es el siguiente:

<b>Composición de cuentas por cobrar</b>	<b>20XX</b>	<b>20XX-1</b>
Cuentas por cobrar provenientes de:		
Transacciones con contraprestación (i)		
Transacciones sin contraprestación (ii)		
<b>Subtotal</b>		
<b>Menos -</b>		
Estimación (iii)	(            )	(            )
<b>Total</b>		



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 9 de 13

Parte corriente		
Parte no corriente		_____
<b>Total</b>		_____

La Entidad mantiene cuentas por cobrar con el objetivo de percibir los flujos de efectivo. Debido a la naturaleza de las cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

Este rubro corresponde a montos adeudados por transacciones con contraprestación y sin contraprestación, tales como [indicar las relevantes], cuyas variaciones más relevantes son [revelar las variaciones (aumento o disminución)]. Generalmente se espera su liquidación en el curso normal de las operaciones, por lo tanto, se clasifican como corrientes.

El saldo de la estimación para pérdidas esperadas de las cuentas por cobrar durante los periodos 20XX y 20XX-1, es como sigue:

	20XX	20XX-1
<b>Saldo en libros al 1 de enero</b>		
Estimación por deterioro (nota 3.2.I)		
Recupero	(            )	(            )
Castigos	(            )	(            )
<b>Saldo en libros al 31 de diciembre</b>		

La estimación para pérdidas esperadas se incluye en el rubro de Estimaciones y Provisiones del Ejercicio del estado de gestión. Las cuentas por cobrar provisionadas por lo general se castigan cuando renuncia a los derechos de cobro, y se concluye que no existen posibilidades de recuperación.

b) Otras cuentas por cobrar (neto)

Se considera la composición de otras cuentas por cobrar menos la estimación de deterioro que la entidad tenga a la fecha de presentación, según la naturaleza contable de cada transacción o hecho económico a revelar, así como como la desagregación en la parte corriente y no corriente, como se muestra a continuación:

La composición de las partidas de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de los periodos 20XX y 20XX-1 es el siguiente:

	20XX	20XX-1
<b>Composición de otras cuentas por cobrar</b>		
Sentencias judiciales a favor		
Recupero de anticipos		
Recupero de entregas de fondos por rendir		
Recupero de garantías entregadas		
[Detalle de otras transacciones o hechos económicos]		
<b>Subtotal</b>		
<b>Menos -</b>		



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 10 de 13

Estimación (i)	( ) ( )								
<b>Total</b>	_____								
Parte corriente									
Parte no corriente	_____								
<b>Total</b>	_____								
<p>La Entidad mantiene estas cuentas por cobrar con el objetivo de percibir los flujos de efectivo de dicho activo. Este tipo de operaciones se mide al valor razonable a la fecha de la adquisición, la misma que por su naturaleza se considera igual a su valor en libros.</p> <p>Este rubro corresponde a montos adeudados por transacciones sin contraprestación, tales como sentencias judiciales a favor de la entidad, recupero de anticipos y entregas de fondos por rendir, cuyas variaciones más relevantes son [revelar las variaciones (aumento o disminución)]. Generalmente se espera su liquidación dentro del curso normal de las operaciones, por lo tanto, se clasifican como corrientes.</p> <p>El saldo de la estimación para pérdidas esperadas de otras cuentas por cobrar durante los periodos 20XX y 20XX-1, es como sigue:</p>									
	<table border="0"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>20XX</b></td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"><b>20XX-1</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3" style="text-align: center;">_____</td> </tr> </table>		<b>20XX</b>		<b>20XX-1</b>		_____		
	<b>20XX</b>		<b>20XX-1</b>						
	_____								
<b>Saldo en libros al 1 de enero</b>									
Estimación por deterioro (nota 3.2.1)									
Recupero	( ) ( )								
Castigos	( ) ( )								
<b>Saldo en libros al 31 de diciembre</b>	_____								
<p>La estimación para pérdidas esperadas se incluye en el rubro de Estimaciones y Provisiones del Ejercicio del estado de gestión. Las otras cuentas por cobrar provisionadas por lo general se castigan cuando la entidad renuncia al derecho de cobro a través de una resolución de la Oficina General de Administración, y se concluye que no existen posibilidades de recuperación.</p>									

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 La Procuraduría Pública comunica de forma periódica a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, la información sobre el estado situacional de los procesos judiciales y/o arbitrales a favor de la entidad, así como los fallos judiciales y/o arbitrales que otorguen derecho a cobro, teniendo en cuenta la siguiente información, según corresponda:

- RUC o DNI del obligado.
- Razón social o nombre del obligado.
- Número del Expediente del fallo judicial o arbitral.
- Fecha del Expediente del fallo judicial o arbitral.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 11 de 13

- Importe del fallo judicial o arbitral, desagregado por conceptos (importe, intereses, costas, gastos, etc.).
- Importe inicial, pagos a cuentas e importe actualizado de la cobranza.
- Estado del proceso judicial o arbitral.
- Estado de la cobranza del fallo judicial o arbitral.
- Información en caso se expire o se renuncie a la cobranza, así como cualquier otra información que brinde una expectativa razonable en la limitación total o parcial de la cobranza.
- Otra información relevante que tengan impacto en el análisis financiero de las cuentas por cobrar.

7.2 La Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, comunica de forma periódica a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, información sobre el cobro de las transacciones o hechos económicos detallados en el numeral 6.2 de la presente directiva, teniendo en cuenta la siguiente información, según corresponda:

- RUC o DNI del obligado.
- Razón social o nombre del obligado.
- Naturaleza de la operación de la cobranza (judicial, recupero, etc.).
- Importe de la cobranza.
- Saldo pendiente por cobrar.
- Fecha de la cobranza.
- Número de Registro SIAF de la cobranza.
- Otra información relevante que tengan impacto en el análisis financiero de las cuentas por cobrar.

7.3 Tratamiento contable:

7.3.1 La Estimación del deterioro de valor de las cuentas por cobrar, se registran de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>5801</b>	<b>ESTIMACIONES DEL EJERCICIO</b>		
5801.05	Estimaciones De Cobranza Dudosa Y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas	XXXX	
<b>1209</b>	<b>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)</b>		
1209.01	Cuentas Por Cobrar		XXXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		XXXX

7.3.2 El extorno de la estimación del deterioro de valor que se haya producido en el ejercicio vigente, se registra de la siguiente manera:

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialDirectiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición,  
presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio  
de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 12 de 13

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>1209</b>	<b>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)</b>		
1209.01	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas	XXXX	
<b>5801</b>	<b>ESTIMACIONES DEL EJERCICIO</b>		
5801.05	Estimaciones De Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas Por Cobrar		XXXX
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		XXXX

7.3.3 El extorno total o parcial de la estimación del deterioro de valor de ejercicios anteriores, se registra de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>1209</b>	<b>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)</b>		
1209.01	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas	XXXX	
<b>4505</b>	<b>INGRESOS DIVERSOS</b>		
4505.01	Ingresos diversos		
4505.010499	Otros ingresos		XXXX

7.3.4 El castigo de las cuentas por cobrar se registra de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>1209</b>	<b>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)</b>		
1209.01	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas	XXXX	
<b>1201</b>	<b>Cuentas Por Cobrar</b>		XXXX
<b>1202</b>	<b>Cuentas Por Cobrar Diversas</b>		XXXX

7.3.5 El control de las cuentas por cobrar castigadas se realiza hasta que se apruebe el documento administrativo correspondiente, según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>9103</b>	<b>VALORES Y GARANTIA</b>		
9103.13	Control de cuentas por cobrar castigadas	XXXX	
<b>9104</b>	<b>VALORES Y GARANTIA POR EL CONTRARIO</b>		XXXX
9104.13	Control de cuentas por cobrar castigadas		

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialDirectiva de Políticas Contables para el reconocimiento, medición,  
presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio  
de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de aprobación: 30 / 04 / 2025

Página 13 de 13

7.3.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, una vez aprobado el documento administrativo que formaliza el castigo, la entidad realiza el siguiente asiento contable:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>9104</b>	<b>VALORES Y GARANTIA POR EL CONTRARIO</b>		
9104.13	Control de cuentas por cobrar castigadas	XXXX	
<b>9103</b>	<b>VALORES Y GARANTIA</b>		
9103.13	Control de cuentas por cobrar castigadas		XXXX

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Cuando la Dirección General de Contabilidad Pública emita normas o disposiciones que no se encuentren alineadas a la presente directiva o situaciones no contempladas que afecten su aplicación, la Oficina General de Administración del Pliego emitirá el pronunciamiento pertinente para determinar su procedimiento.

8.2 Los actuados prescritos en la presente directiva, no exime las responsabilidades administrativas y/o judiciales que dieran lugar, por la acción u omisión de funciones que hayan ocasionado perjuicio al Estado.

## IX. PROCESO RELACIONADO

Código	Proceso / Procedimiento
S05.02.02	Elaboración de Estados Financieros